



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 007 -2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, - 3 FEB 2016

VISTO:

El Informe N° 044-2015-MIMP/PNCVFS/UA-SURH-HAR, las Notas N° 907-2015-MIMP/PNCVFS/UA-SURH y N° 084-2016-MIMP/PNCVFS/UA-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N°040-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Artículo 183 establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Asimismo, en el literal a) del Artículo 186° de la norma acotada dispone que el cese definitivo de un servidor se produce, entre otros, por cumplir setenta (70) años de edad;

Que, mediante los documentos de vistos, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración comunica que el servidor Pedro Sebastián Nicolás Bernal Pérez, Especialista Social III, nivel SPA, N° Orden CAP 419 del Centro Emergencia Mujer Arequipa de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, ha cumplido el 20 de enero de 2016, setenta (70) años de edad, condición que constituye causal de cese definitivo por límite de edad, conforme a lo señalado en el literal a) del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N°040-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS, ha verificado que mediante Resolución Ministerial No. 115-2009-MIMDES, se le declaró personal nombrado del PNCVFS al Sr. Pedro Sebastián Nicolás Bernal Pérez, y que consultada la ficha del RENIEC, ha nacido el 20 de enero de 1946, por lo cual emite opinión favorable respecto a la procedencia del cese solicitado, al haberse cumplido la condición legal establecida, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que declare el cese definitivo por límite de edad de dicho servidor.

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, señala en el inc. k) del Art. 10°, como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y que faciliten la administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;



Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

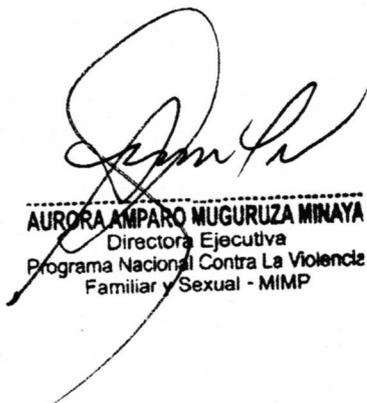
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CESAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha, por causal de límite de edad al servidor público, Sr. **PEDRO SEBASTIÁN NICOLÁS BERNAL PÉREZ** en el cargo de Especialista Social III, Nivel SPA y N° Orden CAP 419, de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; dándosele las gracias por los años de servicios prestados a la Nación.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Recursos Humanos del PNCVFS, efectuar las acciones necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales y otros beneficios laborales que le pudiera corresponder.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual y a la Sub Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

